



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

SESIÓN Nº 30, CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 20 de junio de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 16 de junio de 2017, por el que se notifica la propuesta provisional de concesión de subvenciones del Programa Mixto-Formación de Garantía Juvenil, correspondiente a la convocatoria de 2017.

2. Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 16 de junio de 2017, relativa a la concesión y pago de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la

Región de Murcia, por el procedimiento de concesión directa, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Anulación recibos I.B.I Urbana diversos ejercicios, por cambio de titularidad.

Conforme al correspondiente informe del Negociado de Catastro, y por el concepto que se señala, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana de los ejercicios 2015 y 2016, conforme al siguiente detalle:

<u>Exp. resolución</u>	<u>Número</u>	<u>Año</u>	<u>Titular</u>	<u>Importe €</u>
CAT 24/2017	678.773	2015	Banco CAM, S.A.U.	996,40
CAT 24/2017	719.103	2016	Banco CAM, S.A.U.	989,49
			<u>Importe Total</u>	1.985,89 €

2. Declaración de responsabilidad empresarial del Ayuntamiento en concepto de prestaciones por desempleo percibidas por la trabajadora readmitida Dña. Francisca Muñoz Sierra.

A la vista de cuantos antecedentes constan en el expediente de referencia, y en particular de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de 26 de mayo de 2017, por la que se establece la responsabilidad empresarial del Ayuntamiento en concepto de de prestaciones por desempleo percibidas por la trabajadora readmitida Dña. Francisca Muñoz Sierra, durante el periodo de 5 de marzo de 2016 a 30 de marzo de 2017.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Jefa del Negociado de Personal con fecha 16 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Hacer efectiva en el indicado concepto la cantidad de 12.337,28 euros, en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social indicada en la notificación de la resolución.

2. Comunicar el referido ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante aportación del correspondiente justificante.

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Aprobación de nuevo modelo de solicitud de certificado para inscripción registral de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

construcción/ edificación/ instalación (OF 7, Mod. 5).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 10 de mayo de 2016, por el que se aprobaron diversos modelos de solicitudes en materia de urbanismo, y entre otros, el Modelo de solicitud para inscripción registral de construcción / edificación /instalación (OF 7, Mod. 5)

A la vista del informe emitido por la Arquitecto Municipal con fecha 6 de junio de 2017, en el que se propone la sustitución de dicho Modelo de solicitud.

Y considerando lo dispuesto en el art. 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“Las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Estos modelos, de uso voluntario, estarán a disposición de los interesados en las correspondientes sedes electrónicas y en las oficinas de asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas.”*.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la sustitución del Modelo de solicitud para inscripción registral de construcción / edificación /instalación (OF 7, Mod. 5) aprobado en sesión de 10 de mayo de 2016, por un nuevo modelo que queda debidamente diligenciado en expediente:

2. Poner a disposición de los ciudadanos el referido nuevo modelo en las dependencias de la Casa Consistorial, así como a través de su publicación en la página web municipal.

2. Designación de nuevo representante municipal en la Junta de Compensación de la U.A. Zona 6 del Suelo Urbano.

Resultando la Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de enero de 2008 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación correspondiente a la U.A. de la Zona 6 de Suelo Urbano.

Resultando que en sesión de 16 de abril de 2008 fue designado como representante municipal en el órgano rector de la referida Junta de Compensación al entonces Concejal de Obras y Urbanismo, D. Marcos Ortuño Soto.

Y a propuesta del Sr. Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Designar como nuevo representante municipal en el órgano rector de la Junta de Compensación de la U.A. de la Zona 6 del Suelo Urbano a actual Concejal delegado de

Urbanismo, D. Juan Miguel Zornoza Muñoz.

2. Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de la U.A. de la Zona 6 del Suelo Urbano.

3. Autorización inicio de obras: Licencia urbanística nº 90/2017.

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2017, fue concedida a D. Jacob Floris Van Dijk, licencia urbanística para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que D. Jacob Floris Van Dijk, ha presentado con fecha 25 de mayo de 2017 el correspondiente Proyecto de Ejecución.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Conceder autorización a D. Jacob Floris Van Dijk para el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 90/2017, conforme al Proyecto de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 2 de mayo de 2017.

2. Con carácter previo al inicio de las obras deberá de designarse por el promotor la figura del constructor.

4. Licencia urbanística a D. Gregorio Pérez Gil (expte. nº 159/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Gregorio Pérez Gil, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de edificio con garaje, local, entreplanta, dos viviendas y trasteros, con emplazamiento en c/ Colón, 30, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 159/2017.

2. Al estar amparada por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, la presente licencia no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Para la autorización de inicio de las obras y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de encontrarse visado, deberá presentar Estudio de Seguridad y Salud, Certificado de Eficiencia Energética y Proyecto Técnico de la Instalación Común de Telecomunicaciones. Este último en el supuesto de que el edificio se encuentre dentro del ámbito de aplicación del R.D.L. 1/1998, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. En caso contrario deberá presentar declaración responsable en la que deje constancia que el edificio no va a acogerse al régimen de propiedad horizontal, ni las viviendas o locales va a ser objeto de arrendamiento independiente por plazo superior al año, comprometiéndose a presentar ICT en el supuesto de que en el futuro debiera acogerse a dicho régimen o se optara por alquilar viviendas o locales.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 825,00 €.

5. Licencia urbanística a Comunidad de Propietarios C/ San José, 71 (expte. nº 165/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo

Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder a la Comunidad de Propietarios San José, 71 la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de ascensor en edificio de viviendas, con emplazamiento en calle San José, 71, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 165/2017.

3.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de los siguientes extremos:

- Depósito de fianza por importe de 430,00 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que puedan resultar deterioradas a consecuencia de la ejecución de las obras.
- El Plano inclinado que salva el peldaño único de acceso desde el exterior al interior de la edificación no podrá tener una pendiente mayor al 30 %.

6. Licencia urbanística a Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY) (expte. nº 170/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY) la oportuna licencia municipal urbanística para reforma de Centro de Día AMPY, con emplazamiento en calle Narciso Yepes, esquina calle Cayetano de Mergelina, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 170/2017.

7. Licencia urbanística a D. Enrique Centenero Hernández y otros (expte. nº 198/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Enrique Centenero Hernández y otros la oportuna licencia municipal para demolición de dos viviendas entre medianeras sitas en c/ Alcalde Juan Spuche, 20 y 22, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 198/2017, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, los interesados deberán constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 534,73 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 740,93 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables y luminarias de alumbrado público, señales de tráfico y placa indicativa de calle.

2.2. Se cumplirán igualmente por los interesados los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 m. para tránsito de peatones.

2.3. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

8. Licencia de segregación a D. Sergio Francisco Ortiz.

Visto el escrito presentado por D. Sergio Francisco Ortiz, registrado de entrada el 2 de marzo de 2017, en el que solicita licencia municipal para la segregación de tres parcelas de la finca registral número 9.235, de su propiedad.

Resultando que la finca de referencia se encuentra situada en Suelo No Urbanizable General, según el P.G.M.O.U., no existiendo construcciones en su interior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Resultando que dicha finca se encuentra situada en terrenos de regadío y se corresponde con la parcela 101 del polígono catastral 115.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 15 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Sergio Francisco Ortiz la oportuna licencia municipal para segregar tres parcelas, de 5.116 m² cada una de ellas, de la finca registral número 9.235, de 21.095 m² según Registro de la Propiedad y 21.015 m² según Catastro.

2. Formalizada la operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Plan Especial 2017 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de un Auxiliar Administrativo.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de mayo de 2017, por el que se aprobó el Plan Especial 2017 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de tres Auxiliares Administrativos.

Resultando que, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección, y en sesión de 13 de junio de 2017, fue acordada la contratación de dos interesadas como Auxiliares Administrativos, quedándose vacante el otros puesto, y acordándose igualmente

solicitar del SEF la remisión de más candidatos para poder cubrirlo.

Y conforme al resultado del proceso selectivo realizado por la Comisión de Selección en sesión celebrada el día 19 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Auxiliar Administrativo, para la Agencia de Desarrollo Local / Turismo, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 9 de mayo de 2017, a Dña. María Inmaculada García López.

2. La contratación será vigente únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que la interesada ostente derecho alguno a tal efecto.

2. Prórroga de la Comisión de Servicios autorizada a la Directora de Servicios Sociales Dña. Mercedes Murcia Manrique para provisión del puesto de Jefe de Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 12 de julio de 2016, por el que, atendiendo la solicitud del Ayuntamiento de Molina de Segura, se concedió autorización a la Directora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Dña. Mercedes Murcia Manrique, para la provisión, mediante comisión de servicios, del puesto de Jefe de Servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, por plazo de un año, prorrogable por otro, a partir del día 15 de julio de 2016.

Visto el escrito del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 5 de junio de 2017, por el que, habida cuenta de que existen razones que justifican la necesidad de la cobertura de la plaza, se solicita la concesión de prórroga de la referida comisión de servicios por plazo de un año, salvo que con anterioridad se proceda a su provisión por el procedimiento reglamentario.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estimando que este Excmo. Ayuntamiento puede acceder a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, siempre que el puesto que deja temporalmente vacante la Sra. Murcia Manrique pueda ser cubierto asimismo con carácter urgente, para que se puedan seguir prestando con normalidad las funciones atribuidas al Centro Municipal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Servicios Sociales.

Y teniendo en cuenta que la Trabajadora Social Dña. M^a Luisa Navarro Medina, que también en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la citada sesión de 12 de julio de 2016, se encuentra igualmente prestando en régimen de comisión de servicios el puesto de Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, ha mostrado su disposición a seguir desempeñando en dicho régimen este puesto.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar la prórroga por plazo de un año, a partir del día 15 de julio de 2017, de la comisión de servicios autorizada a la Directora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Dña. Mercedes Murcia Manrique, para la provisión en dicho régimen del puesto de Jefe de Servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, salvo que con anterioridad se proceda a su provisión por el procedimiento reglamentario.

3. Prórroga de la Comisión de Servicios autorizada a la Trabajadora Social Municipal Dña. María Luisa Navarro Medina, para la provisión del puesto de Directora de Servicios Sociales.

Resultando que mediante acuerdo adoptado en esta misma sesión, esta Junta de Gobierno Local ha aprobado la prórroga por plazo de un año, a partir del día 15 de julio de 2017, de la comisión de servicios que fue autorizada a la Directora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Dña. Mercedes Murcia Manrique mediante acuerdo de 12 de julio de 2016, para la provisión en dicho régimen del puesto de Jefe de Servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Resultando que para que se puedan seguir prestando con normalidad las funciones atribuidas al Centro Municipal de Servicios Sociales, resulta necesario que sea aprobada igualmente prórroga por plazo de un año de la comisión de servicios autorizada a la Trabajadora Social Municipal Dña. María Luisa Navarro Medina mediante acuerdo de 12 de julio de 2016, para la provisión en dicho régimen del puesto de Directa de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, habiendo expresado la interesada su conformidad a tal efecto.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar la prórroga por plazo de un año, a partir del día 18 de julio de 2017, de la comisión de servicios autorizada a la Trabajadora Social Municipal Dña. María Luisa Navarro Medina, para la provisión en dicho régimen del puesto de Directora de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, salvo que con anterioridad se deba incorporar a dicho puesto su titular, Dña. Mercedes Murcia Manrique.

4. Orden de servicio a la Administrativa de Administración General, Dña. M^a Belén Estévez Serrano.

De conformidad con la propuesta de la Interventora Acctal. Dña. M^a Dolores González Soriano, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Administrativa de Administración General, Dña. M^a Belén Estévez Serrano, la asistencia a una jornada sobre la “Coordinación Catastro-Registro (Ley 13/2015 de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario)”, que, organizada por Gerencia Regional del Catastro, tendrá lugar en la ciudad de Murcia el próximo día 22 de junio de 2017, de 10:30 a 12:45 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Orden de servicio a personal del Centro de Servicios Sociales.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, Familia, Mujer, Emigración e Inmigración, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia del personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que seguidamente se relaciona, a la reunión de trabajo denominada “Reunión Técnica sobre el Decreto 163/2017 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007 de la Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, que, organizada por el Instituto Murciano de Acción social tendrá lugar en la ciudad de Molina de Segura el día 20 de junio de 2017, a las 11:00 horas: Dña. Inmaculada Azorín Ortuño, Dña. María José Palao Gil, Dña. Rosa Ortega Navarro, Dña. Ana Isabel García Azorín, Dña. Laura Díaz Escudero,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Dña. Verónica Rubio Lorenzo, Dña. Gisela Egea Serrano, y Dña. Nuria Martínez Vallejo

2. Aprobar el uso del vehículo del servicio para realizar el correspondiente desplazamiento.

3. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y manutención de las interesadas que no hagan uso del vehículo del servicio.

4. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Orden de servicio a la Trabajadora Social, Dña. Verónica Rubio Lorenzo y a la Educadora Social, Dña. Gisela Egea Serrano.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, Familia, Mujer, Emigración e Inmigración, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a Dña. Verónica Rubio Lorenzo (Trabajadora Social) y a Dña. Gisela Egea Serrano (Educadora Social), la asistencia a la reunión de trabajo de la comisión de regional sobre “La relación de ayuda como herramienta socio- terapéutica”, que, organizada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tendrá lugar en la ciudad de Murcia el próximo día 26 de junio de 2017, a las 9:00 horas

2. Aprobar el uso del vehículo del servicio para realizar el correspondiente desplazamiento.

7. Escrito del Delegado Sindical D. José Pascual Hernández Ortuño sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017, referente a “Contestación del Delegado Sindical D. José Pascual Hernández Ortuño a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016, relativo a requerimiento ‘sobre justificación de permiso sindical’.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 25 de abril de 2017, relativo a “*Contestación del Delegado Sindical D. José Pascual Hernández Ortuño a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016, relativo a requerimiento ‘sobre justificación de permiso sindical’*”, que se tiene aquí por reproducido en su integridad, por el que:

- Se consideró que el Delegado Sindical D. José Pascual Hernández Ortuño no había presentado justificación suficiente en atención al requerimiento que le fue realizado en virtud de los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesiones de 5 de julio de 2016

y 8 de febrero de 2017, por cuanto sus explicaciones consistían únicamente en sus propias afirmaciones, sin presentar documento alguno que las avale.

- Se concedió excepcionalmente al Sr. Hernández Ortuño un último plazo de diez días para que presentara documento justificativo expedido por el Sindicato SPLB, sobre su participación (en sustitución de otro Delegado Sindical), en la organización, desarrollo y coordinación del curso sobre “Transporte” (organizado por dicho Sindicato), y que fue celebrado en la ciudad de Alhama de Murcia, los días 25, 26 y 27 de abril de 2016.

- Se reiteró al Sr. Hernández Ortuño que en el caso de no presentarse dicho documento justificativo, se adoptarían las medidas que se estimara oportunas, que en todo caso incluirían la deducción de retribuciones que corresponda al disfrute del permiso sindical no justificado correspondiente a la noche del día 25 de abril de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Se denegó por las razones expuestas en el acuerdo la adopción de medidas disciplinarias contra el Jefe de la Policía Local.

Resultando que en contestación al referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril 2017 el Sr. Hernández Ortuño ha presentado escrito fechado el día 31 de mayo de 2017, en el que, en términos resumidos, se indica que de diversas sentencias del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia, se deducen los extremos que seguidamente se indican, por lo que no aportándose por el Ayuntamiento indicio alguno relativo al uso fraudulento del crédito sindical, el requerimiento efectuado es arbitrario y constitutivo de desviación de poder, por lo que solicita que se revoque el requerimiento y se tenga por reiterada la denuncia contra el Jefe de la Policía Local por vulneración de la libertad sindical:

- Que la función de los representantes sindicales es multiforme, comprendiendo cualquier actuación que repercuta en interés de los trabajadores.
- Que los representantes sindicales tienen derecho a desempeñar sus funciones sin estar sometidos a una vigilancia singular, y que existe la presunción de que las horas solicitadas para el ejercicio de las tareas representativas son empleadas correctamente, y que ello conduce a interpretar de modo restrictivo la facultad disciplinaria del empresario.
- Que en el ejercicio de las tareas representativas de los trabajadores, deben evitarse injerencias empresariales que pueden ser gravemente perturbadoras para su normal y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

eficaz desarrollo.

- Que se vulnera el derecho de libertad sindical la exigencia de justificación de la utilización del crédito horario sindical, no estando habilitada la Administración para exigir tal control, inmiscuyéndose en la actividad sindical propia de los representantes de los trabajadores.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 6 de junio de 2017, por el que, considerando que el Sr. Hernández Ortuño no ha atendido el requerimiento de justificación del permiso sindical realizado por la Junta de Gobierno, se reitera solicitud de incoación de información reservada o expediente disciplinario, y se solicita que se detraiga el importe económico correspondiente a los días no justificados.

Visto igualmente el informe emitido por Secretaría con fecha 16 de junio de 2017.

Y estimando de conformidad con el referido informe de Secretaría, que a los argumentos expuestos por el Sr. Hernández Ortuño, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

- En cuanto a que la función de los representantes sindicales es multiforme, comprendiendo cualquier actuación que repercuta en interés de los trabajadores: La Junta de Gobierno Local no ha cuestionado en ningún momento que las funciones a las que el interesado dice haber destinado el permiso sindical estén comprendidas en sus funciones representativas, y ni tan siquiera se ha planteado exigir que las mismas se hayan realizado “en funciones de representación de los trabajadores de la empresa, con objeto de defender sus intereses”, como se señala en el Auto del Tribunal Constitucional de 10 de octubre de 1988.
- En cuanto a que los representantes sindicales tienen derecho a desempeñar sus funciones sin estar sometidos a una vigilancia singular, y que existe la presunción de que las horas solicitadas para el ejercicio de las tareas representativas son empleadas correctamente, y que ello conduce a interpretar de modo restrictivo la facultad disciplinaria del empresario: Según datos recabados del Negociado de Personal, el Sr. Hernández Ortuño ha disfrutado de permiso sindical durante 200 horas en el año 2016, sin que, salvo error, se le haya requerido nunca justificación de tales permisos salvo en el caso de referencia. No se deduce de ello que el interesado haya estado sometido a una vigilancia singular, sino que por el contrario, de tal actuación se deriva que el Ayuntamiento ha respetado la presunción de uso correcto del crédito horario sindical,

y solo ante las circunstancias concretas concurrentes le ha requerido la justificación, justificación que por otra parte está prevista en la ley y es reconocida por los Tribunales:

- Como se indica en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 13 de junio de 2011, *“el artículo 37.3 ET, al regular los permisos retribuidos (y el crédito horario es justamente eso: un permiso retribuido), contempla entre ellos aquel que se utilice para ‘realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente’, exigiendo al trabajador en cualquier caso ‘previo aviso y justificación’ para poder ausentarse del trabajo”*.
- En igual sentencia se hace constar que el Tribunal Supremo viene concluyendo de manera incontrovertida que *“el apartado e) del art. 68 del Estatuto de los Trabajadores concede a los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación y el artículo 37.3.e) del mismo Cuerpo Legal, faculta al trabajador, previo aviso y justificación, para ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realizar funciones sindicales de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente, y del contexto de ambos preceptos se deduce que ese tiempo que los miembros del comité de Empresa o delegados de personal disponen para el cumplimiento de sus funciones de representación está sujeto al cumplimiento de dos requisitos; aviso previo y justificación posterior”*.
- En la misma sentencia del T.S.J. de Galicia se señala asimismo que *“la garantía de crédito horario, en efecto, no puede considerarse ni absoluta ni incondicionada, sino que debe ejercerse conforme a las reglas de la buena fe ...,’... sin que suponga, en modo alguno, un reconocimiento ilimitado o absoluto ni en cuanto al tiempo ni en cuanto a la función, significando, por el contrario, tal concesión, que debe hacerse uso únicamente del tiempo necesario para la realización de las funciones para cuyo cumplimiento el crédito de horas está concedido ...’ (sentencia del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1983)”*,
- En cuanto a que en el ejercicio de las tareas representativas de los trabajadores, deben evitarse injerencias empresariales que pueden ser gravemente perturbadoras para su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

normal y eficaz desarrollo: Incluso en el supuesto a que se refiere el presente acuerdo, el Ayuntamiento siempre ha facilitado el uso del crédito sindical, sin someterlo a condición o autorización previa alguna y, como ha quedado expuesto, con la sola excepción antedicha, nunca ha solicitado la justificación del permiso, por lo que no resulta adecuado referirse a injerencias por parte del Ayuntamiento.

- En cuanto a que vulnera el derecho de libertad sindical la exigencia de justificación de la utilización del crédito horario sindical, no estando habilitada la Administración para exigir tal control, inmiscuyéndose en la actividad sindical propia de los representantes de los trabajadores: La sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 4 de abril de 2014 citada por el Sr. Hernández Ortuño para defender que no procede la exigencia de justificación de crédito horario sindical, se refiere a un caso en que la Administración pretende establecer un procedimiento reglado para la justificación del uso del permiso sindical, caso que nada tiene que ver con el que nos ocupa, por cuanto la Junta de Gobierno Local solo ha demandado dicha justificación en un caso muy concreto, ante unas circunstancias muy determinadas, y no con carácter general.
- En otro orden de cosas, siguiendo el pronunciamiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de septiembre de 1990, la Junta de Gobierno Local no ha demandado al Sr. Hernández Ortuño una cumplida prueba de las actividades concretas realizadas, los lugares específicos en que las mismas fueran llevadas a cabo, ni el tiempo concreto destinado a ello, sino que, dando por buenas las explicaciones del interesado, tan solo le ha requerido, que al objeto de estimar suficiente la justificación, presentara “documento expedido por el Sindicato SPLB, sobre su participación (en sustitución de otro Delegado Sindical), en la organización, desarrollo y coordinación del curso sobre “Transporte” (organizado por dicho Sindicato) y que fue celebrado en la ciudad de Alhama de Murcia, los días 25, 26 y 27 de abril de 2016.
- Por último, en cuanto a que no se ha aportado indicio alguno relativo al uso fraudulento del crédito sindical, lo que convierte el requerimiento de justificación en arbitrario y constitutivo de desviación de poder: En informe 8/2016 del Área de Presidencia –Oficialía Mayor- de la Diputación de Badajoz, se indica que “como premisa ante el control empresarial siempre se deben de valorar las circunstancias concretas, para saber si la actuación de la empresa ha sido arbitraria o contraria a los derechos sindicales del trabajador, tal y como indica la Sentencia del Tribunal

Superior de Justicia de Asturias, de 6 de mayo de 1994 y la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 30 de mayo de 2001”. Pues bien, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016 y en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 27 de abril de 2016, se expresan con detalle las circunstancias que dan origen al requerimiento de justificación del permiso sindical, y se formula el mismo de forma argumentada, por lo que, dadas las circunstancias concretas acaecidas, la actuación del Ayuntamiento, se comparta o no, no puede tacharse de arbitraria o constitutiva de desviación de poder.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, las alegaciones formuladas por D. José Pascual Hernández Ortuño al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017.

2. Declarar el incumplimiento por el Sr. Hernández Ortuño del requerimiento realizado al mismo mediante el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017, y en consecuencia, deducir de sus haberes la retribución correspondiente al disfrute del permiso sindical no justificado del día 25 de abril de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Escrito del Delegado Sindical D. Antonio Puche Bañón sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017, referente a “Contestación del Delegado Sindical D. Antonio Puche Bañón a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016, relativo a requerimiento ‘sobre justificación de permiso sindical’”.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 25 de abril de 2017, relativo a *“Contestación del Delegado Sindical D. Antonio Puche Bañón a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016, relativo a requerimiento ‘sobre justificación de permiso sindical’”*, que se tiene aquí por reproducido en su integridad, por el que:

- Se consideró que el Delegado Sindical D. Antonio Puche Bañón no había presentado justificación suficiente en atención al requerimiento que le fue realizado en virtud de los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesiones de 5 de julio de 2016 y 8 de febrero de 2017, por cuanto sus explicaciones consistían únicamente en sus propias afirmaciones, sin presentar documento alguno que las avale.

- Se concedió excepcionalmente al Sr. Puche Bañón un último plazo de diez días para que presentara documento justificativo expedido por el Sindicato SPLB, acreditativo de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

responsabilidades por él desempeñadas relativas a la aplicación móvil del Sindicato, expuestas en su escrito de 9 de febrero de 2017.

- Se reiteró al Sr. Puche Bañón que en el caso de no presentarse dicho documento justificativo, se adoptarían las medidas que se estimara oportunas, que en todo caso incluirían la deducción de retribuciones que corresponda al disfrute del permiso sindical no justificado correspondiente a los días 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de junio de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Se denegó por las razones expuestas en el acuerdo la adopción de medidas disciplinarias contra el Jefe de la Policía Local.

Resultando que en contestación al referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017 el Sr. Puche Bañón ha presentado escrito fechado el día 18 de mayo de 2017, en el que, en términos resumidos, se indica que de diversas sentencias del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia, se deducen los extremos que seguidamente se indican, por lo que no aportándose por el Ayuntamiento indicio alguno relativo al uso fraudulento del crédito sindical, el requerimiento efectuado es arbitrario y constitutivo de desviación de poder, por lo que solicita que se revoque el requerimiento y se tenga por reiterada la denuncia contra el Jefe de la Policía Local por vulneración de la libertad sindical:

- Que la función de los representantes sindicales es multiforme, comprendiendo cualquier actuación que repercuta en interés de los trabajadores.
- Que los representantes sindicales tienen derecho a desempeñar sus funciones sin estar sometidos a una vigilancia singular, y que existe la presunción de que las horas solicitadas para el ejercicio de las tareas representativas son empleadas correctamente, y que ello conduce a interpretar de modo restrictivo la facultad disciplinaria del empresario.
- Que en el ejercicio de las tareas representativas de los trabajadores, deben evitarse injerencias empresariales que pueden ser gravemente perturbadoras para su normal y eficaz desarrollo.
- Que se vulnera el derecho de libertad sindical la exigencia de justificación de la utilización del crédito horario sindical, no estando habilitada la Administración para exigir tal control, inmiscuyéndose en la actividad sindical propia de los representantes

de los trabajadores.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 22 de mayo de 2017, por el que, considerando que el Sr. Puche Bañón no ha atendido el requerimiento de justificación del permiso sindical realizado por la Junta de Gobierno, se reitera solicitud de incoación de información reservada o expediente disciplinario, y se solicita que se detraiga el importe económico correspondiente a los días no justificados.

Visto igualmente el informe emitido por Secretaría con fecha 16 de junio de 2017.

Y estimando de conformidad con el referido informe de Secretaría, que a los argumentos expuestos por el Sr. Puche Bañón, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

- En cuanto a que la función de los representantes sindicales es multiforme, comprendiendo cualquier actuación que repercuta en interés de los trabajadores: La Junta de Gobierno Local no ha cuestionado en ningún momento que las funciones a las que el interesado dice haber destinado el permiso sindical estén comprendidas en sus funciones representativas, y ni tan siquiera se ha planteado exigir que las mismas se hayan realizado “en funciones de representación de los trabajadores de la empresa, con objeto de defender sus intereses”, como se señala en el Auto del Tribunal Constitucional de 10 de octubre de 1988.
- En cuanto a que los representantes sindicales tienen derecho a desempeñar sus funciones sin estar sometidos a una vigilancia singular, y que existe la presunción de que las horas solicitadas para el ejercicio de las tareas representativas son empleadas correctamente, y que ello conduce a interpretar de modo restrictivo la facultad disciplinaria del empresario: Según datos recabados del Negociado de Personal, el Sr. Puche Bañón ha disfrutado de permiso sindical durante 176 horas en el año 2016, sin que, salvo error, se le haya requerido nunca justificación de tales permisos salvo en el caso de referencia. No se deduce de ello que el interesado haya estado sometido a una vigilancia singular, sino que por el contrario, de tal actuación se deriva que el Ayuntamiento ha respetado con carácter general la presunción de uso correcto del crédito horario sindical, y solo ante las circunstancias concretas concurrentes le ha requerido la justificación, justificación que por otra parte está prevista en la ley y es reconocida por los Tribunales:
 - Como se indica en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 13 de junio de 2011, “*el artículo 37.3 ET, al regular los permisos retribuidos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

(y el crédito horario es justamente eso: un permiso retribuido), contempla entre ellos aquel que se utilice para ‘realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente’, exigiendo al trabajador en cualquier caso ‘previo aviso y justificación’ para poder ausentarse del trabajo”.

- En igual sentencia se hace constar que el Tribunal Supremo viene concluyendo de manera incontrovertida que *“el apartado e) del art. 68 del Estatuto de los Trabajadores concede a los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación y el artículo 37.3.e) del mismo Cuerpo Legal, faculta al trabajador, previo aviso y justificación, para ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realizar funciones sindicales de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente, y del contexto de ambos preceptos se deduce que ese tiempo que los miembros del comité de Empresa o delegados de personal disponen para el cumplimiento de sus funciones de representación está sujeto al cumplimiento de dos requisitos; aviso previo y justificación posterior”.*
- En la misma sentencia del T.S.J. de Galicia se señala asimismo que *“la garantía de crédito horario, en efecto, no puede considerarse ni absoluta ni incondicionada, sino que debe ejercerse conforme a las reglas de la buena fe ...,’... sin que suponga, en modo alguno, un reconocimiento ilimitado o absoluto ni en cuanto al tiempo ni en cuanto a la función, significando, por el contrario, tal concesión, que debe hacerse uso únicamente del tiempo necesario para la realización de las funciones para cuyo cumplimiento el crédito de horas está concedido ...’ (sentencia del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1983)”*,
- En cuanto a que en el ejercicio de las tareas representativas de los trabajadores, deben evitarse injerencias empresariales que pueden ser gravemente perturbadoras para su normal y eficaz desarrollo: Incluso en el supuesto a que se refiere el presente acuerdo, el Ayuntamiento siempre ha facilitado el uso del crédito sindical, sin someterlo a condición o autorización previa alguna y, como ha quedado expuesto, con la sola excepción antedicha, nunca ha solicitado la justificación del permiso, por lo que no

resulta adecuado referirse a injerencias por parte del Ayuntamiento.

- En cuanto a que vulnera el derecho de libertad sindical la exigencia de justificación de la utilización del crédito horario sindical, no estando habilitada la Administración para exigir tal control, inmiscuyéndose en la actividad sindical propia de los representantes de los trabajadores: La sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 4 de abril de 2014 citada por el Sr. Puche Bañón para defender que no procede la exigencia de justificación de crédito horario sindical, se refiere a un caso en que la Administración pretende establecer un procedimiento reglado para la justificación del uso del permiso sindical, caso que nada tiene que ver con el que nos ocupa, por cuanto la Junta de Gobierno Local solo ha demandado dicha justificación en un caso muy concreto, ante unas circunstancias muy determinadas, y no con carácter general.
- En otro orden de cosas, siguiendo el pronunciamiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de septiembre de 1990, la Junta de Gobierno Local no ha demandado al Sr. Puche Bañón una cumplida prueba de las actividades concretas realizadas, los lugares específicos en que las mismas fueran llevadas a cabo, ni el tiempo concreto destinado a ello, sino que, dando por buenas las explicaciones del interesado, tan solo le ha requerido, que al objeto de estimar suficiente la justificación, presentara “documento expedido por el Sindicato SPLB, acreditativo de las responsabilidades por él desempeñadas relativas a la aplicación móvil del Sindicato, expuestos en su escrito de 9 de febrero de 2017”.
- Por último, en cuanto a que no se ha aportado indicio alguno relativo al uso fraudulento del crédito sindical, lo que convierte el requerimiento de justificación en arbitrario y constitutivo de desviación de poder: En informe 8/2016 del Área de Presidencia –Oficialía Mayor- de la Diputación de Badajoz, se indica que “como premisa ante el control empresarial siempre se deben de valorar las circunstancias concretas, para saber si la actuación de la empresa ha sido arbitraria o contraria a los derechos sindicales del trabajador, tal y como indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 6 de mayo de 1994 y la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 30 de mayo de 2001”. Pues bien, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016 y en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 16 de junio de 2016, se expresan con detalle las circunstancias que dan origen al requerimiento de justificación del permiso sindical, y se formula el mismo de forma argumentada, por lo que, dadas las circunstancias concretas acaecidas, la actuación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Ayuntamiento, se comparta o no, no puede tacharse de arbitraria o constitutiva de desviación de poder.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, las alegaciones formuladas por D. Antonio Puche Bañón al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017.

2. Declarar el incumplimiento por el Sr. Puche Bañón del requerimiento realizado al mismo mediante el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017, y en consecuencia, deducir de sus haberes la retribución correspondiente al disfrute del permiso sindical no justificado de los días 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de junio de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Anticipo de haberes a la Limpiadora, Dña. M^a Pilar Ibáñez Muñoz.

De conformidad con lo solicitado, y visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Limpiadora Dña. M^a Pilar Ibáñez Muñoz un anticipo de sus haberes por importe de 2.500,00 € a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Javier Val Fernández sobre autorización para instalación de terraza del Café-Bar “Tragaluz” en calle Arcipreste Esteban Díaz.

Vista la instancia presentada por D. Javier Val Fernández solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Tragaluz”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00€.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Javier Val Fernández autorización para la instalación de la terraza del Café-Bar “Tragaluz” en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 20 m2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de la A.M.P.A. de la E.I. “Campanilla”, sobre celebración de Fiesta Final de Curso 2016/2007 en la Placeta Pintor Juan Ortuño.

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 8 de junio de 2017, y a la vista de los informes favorables emitidos al respecto por la Policía Local y los Servicios Públicos, con fechas respectivas 13 y 19 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la A.M.P.A. de la E.I. “La Campanilla”, sobre celebración de Fiesta Final de Curso 2016/2017 en la Placeta Pintor Juan Ortuño, el día 30 de junio de 2017, de 18:00 a 23:00 horas, en las siguientes condiciones:

- No podrá realizarse instalación alguna, de ningún tipo.
- Los organizadores del evento deberán proceder a la completa limpieza de la zona.
- Deberá respetarse en todo momento las prescripciones de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente, en cuanto a fuentes sonoras y horarios

2. Facilitar a la A.M.P.A. de la E.I. “La Campanilla” las vallas solicitadas para delimitar la zona de celebración de la actividad, que deberán recogerse y devolverse en las dependencias de la Policía Local.

3. Comunicar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Policía Local.

3. Solicitud de D. Marcos Pérez Tormos y otros sobre instalación de paso sobreelevado de peatones en la calle Diputación de Raspay, en el tramo entre calles de San Antonio de Padua y Martínez Uríos.

A la vista del escrito presentado por D. Marcos Pérez Tormos (Alcalde Pedáneo de Raspay) y otros con fecha 16 de mayo de 2017, por el que solicita la instalación de un paso sobreelevado en la calle Diputación de Raspay, en el tramo entre calles de San Antonio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Papua y Martínez Uríos, para evitar la excesiva velocidad con que circulan los vehículos, con el consiguiente peligro para los viandantes.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 13 de junio de 2017, que se pronuncia de forma favorable a la solicitud teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales concurrentes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de un paso sobreelevado de peatones en la calle Diputación de Raspay, en el tramo entre calles de San Antonio de Padua y Martínez Uríos.
2. Ordenar a la Policía Local y a la Brigada Municipal de Obras la adopción de las medidas que resulten oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.
4. Señalización para canalización del tráfico hacia vía de servicio de la Avda. Juan Carlos I (Ctra. de Villena).

Por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la señalización de canalización del tráfico hacia vía de servicio de la Avda. Juan Carlos I (Ctra. de Villena), conforme a la propuesta contenida en el informe de la Policía Local de 8 de junio de 2017.
2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas que resulten oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.
5. Solicitud de D. Antonio Soriano Puche, sobre instalación de estacionamiento de motocicletas en espacio existente junto a vado horario correspondiente a la cochera de su titularidad sita en calle Maestro Mora, 68.

Visto el escrito presentado por D. Antonio Soriano Puche con fecha 25 de mayo de 2016, por el que solicita se instale un estacionamiento de motocicletas en el espacio existente junto a vado horario correspondiente a la cochera de su titularidad sita en calle Maestro Mora, 68, ya que cuando no rige el vado, los coches aparcan en dicho lugar, invadiendo el acceso y salida de vehículos a la cochera.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 30 de mayo de 2017, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- La habilitación del espacio para estacionamiento de motocicletas supondría romper la línea de estacionamientos cuando el vado no está operativo.
- Cuando se produzcan estacionamientos indebidos en dicho lugar por no respetar el vado horario existente, la Policía Local atenderá tal necesidad “cuando lo requiera el

solicitante por no poder sacar el vehículo”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud de D. Antonio Soriano Puche sobre habilitación de un estacionamiento de motocicletas en el espacio existente junto a vado horario correspondiente a la cochera de su titularidad sita en calle Maestro Mora, 68.

2. Poner en conocimiento del interesado que la Policía Local atenderá sus requerimientos cuando, con ocasión de estacionamientos indebidos en dicho lugar sin respetar el vado horario, no pueda acceder o salir con vehículos de la cochera.

6. Solicitud de Dña. Remedios Rico Azorín sobre instalación de bolardos en la puerta del inmueble sito en calle Lepanto, 92, para evitar que los vehículos estacionen sobre la acera.

Visto el escrito presentado por Dña. Remedios Rico Azorín con fecha 25 de mayo de 2016, por el que solicita la instalación de bolardos en el inmueble de su propiedad sito en la calle Lepanto, 92, para evitar que los vehículos estacionen sobre la acera, causándole daños en “tuberías”

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 1 de junio de 2016, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, dado que “la colocación de bolardos en las aceras para evitar el estacionamiento de vehículos no es una solución definitiva, creando obstáculos peligrosos para los usuarios de la vía”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales que estudien las posibles medidas de reurbanización de la calle Lepanto, con bordillos y aceras de nueva creación, de modo que se impida que los vehículos puedan estacionar sobre las mismas.

2. Ordenar a la Policía Local que en la medida en que lo consienta el servicio, se vigilen los estacionamientos indebidos en la zona.

7. Solicitud de D. Ginés Martínez García sobre adopción de medidas en calle San Pascual, 29, para evitar que los vehículos que estacionan en dicho lugar dificulten el acceso o salida de vehículos a cochera de su titularidad.

Visto el escrito presentado por D. Ginés Martínez García con fecha 29 de diciembre de 2016, por el que solicita la adopción de medidas en la acera de la calle San Pascual, 29, para evitar que los vehículos que estacionan en dicho lugar dificulten el acceso o salida de vehículos a cochera de su titularidad.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 16 de enero de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales que estudien las posibles medidas de reurbanización de la indicada acera de la calle San Pascual, 29, que pueda dar solución a los problemas planteados por el Sr. Martínez García.

2. Poner en conocimiento del interesado que la Policía Local atenderá sus requerimientos cuando, con ocasión de estacionamientos indebidos en dicho lugar sin respetar el vado de la cochera, no pueda acceder o salir con vehículos de la misma.

7º.- PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE APARATOS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.-

De conformidad con la propuesta de la Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, de 13 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la realización de un plan anual de limpieza y desinfección de todos los filtros de los equipos de climatización municipal, conforme al siguiente detalle:

- Periodicidad: Dos limpiezas y desinfecciones al año. Una en abril y mayo (antes de la puesta en funcionamiento del aire acondicionado) y otra en septiembre y octubre (antes de la puesta en funcionamiento de la calefacción).
- Metodología: Desmontado del aparato, aspiración del polvo de conductos, filtros, carcasa, rejillas de salida y resto del equipo. Limpieza previa para facilitar una adecuada desinfección, en lugar aislado, de los filtros con agua y amoníaco, dejando actuar unos minutos. Uso de un desinfectante adecuado para los sistemas de climatización en el filtro y máquinas para la eliminación de posibles agentes patógenos. Secado y colocado.
- Personal: Dos técnicos cualificados, como mínimo.

2. Ordenar a la Brigada de Obras Municipal la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

8º.- VERANO DEPORTIVO 2017: SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Verano Deportivo 2017”, incluido en el Proyecto de Actividades Deportivas de la temporada 2016/2017.

Visto en particular el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 19 de junio de 2017.

Teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, la Ley 10/90, del Deporte, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a las entidades deportivas que se indican, para la organización y celebración de las actividades que se relacionan, incluidas en el Subprograma “Verano Deportivo 2017”, a desarrollar en esta ciudad del 16 al 18 de junio próximo, con independencia de las demás autorizaciones que resulten preceptivas, y en las condiciones expuestas en el indicado informe del Director del S.M.D.

Actividad	Entidad organizadora	Instalación.
Campus de Fútbol de Verano del Yeclano Deportivo: Inicio	Yeclano Deportivo	Campo Municipal La Constitución A partir del Lunes 26 de junio
Campus de Verano de Triatlón del Club Triatlón Arabí Yecla – Catlike: Inicio	Club Triatlón Arabí Yecla	Instalaciones deportivas municipales varias A partir del Lunes 26 de junio
III Campus de Porteros de Fútbol de la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla.	Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla	Complejo Polideportivo Concejal Juan Palao Azorín. Sábado 1 y domingo 2 de julio.
Campus de Baloncesto de Verano De La Red Deportiva Yecla: Inicio	Red Deportiva Yecla	Pabellón “Tenista María José Martínez”. A partir del Lunes 3 de Julio.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de las citadas actividades, a las entidades asociativas que se relacionan, valoradas en los importes que se indican:

Actividad	Entidad organizadora	Valoración
Campus de Fútbol de Verano del Yeclano Deportivo: Inicio	Yeclano Deportivo	1.225,80 €
Campus de Verano de Triatlón del Club Triatlón Arabí Yecla – Catlike: Inicio	Club Triatlón Arabí Yecla	64,00 €
III Campus De Porteros De Fútbol de la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla	Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla	456,00 €
Campus De Baloncesto de Verano de la Red Deportiva Yecla: Inicio	Red Deportiva Yecla	920,25 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

3. Aprobar igualmente la colaboración municipal en las citadas actividades organizadas por las entidades y asociaciones privadas consistente en la puesta a disposición de las asociaciones organizadoras de los recursos materiales y humanos municipales disponibles para el correcto desarrollo de las actividades que se propone en el indicado informe.

4. La celebración de las actividades organizadas por las entidades privadas relacionadas queda sometida a las siguientes condiciones:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad la documentación en información indicada en el informe de referencia, así como la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y, de asistencia sanitaria cuando así proceda.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- En los eventos en los que exista precio de entrada o inscripción, se comunicará a la entidad organizadora la obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad, de acuerdo a lo indicado en el informe de referencia y en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5. Condicionar la autorización a las entidades organizadoras para la celebración de estas actividades en las próximas temporadas, al cumplimiento de las indicaciones y condiciones establecidas por el Servicio Municipal de Deportes en el Proyecto Deportivo Municipal, especialmente en cuanto a los requisitos de solicitud, programación, características de estas actividades y edades de los participantes.

6. Advertir a las distintas entidades organizadoras que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

7. Advertir igualmente a las entidades organizadoras que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

9º.- SOLICITUD DE AFEDECO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO “EL ALBA” PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE VACACIONES 2017.-

A la vista del escrito presentado por AFEDECO (Asociación para la Formación y el Desarrollo Comunitario) con fechas 27 de febrero y 15 de junio de 2017, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones del C.E.I.P. El Alba, para la realización, durante los días 3 a 31 de julio de 2017, de una escuela de verano.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a AFEDECO (Asociación para la Formación y el Desarrollo Comunitario) la utilización de los locales e instalaciones del C.E.I.P. El Alba, para la realización, durante los días 3 a 31 de julio de 2017, de una escuela de verano, en las condiciones señaladas por la Dirección del Centro.

2. Condicionar la referida autorización, a la presentación por AFEDECO en el Ayuntamiento, del original o copia compulsada de la Póliza de seguro de R.C. en cuantía suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad.

3. AFEDECO será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

10º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ATLANTIS EDICIONES / NORMAL EDICIONES PARA UTILIACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL “JUAN MIGUEL BENEDITO”.-

Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

11º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE D. ALEJANDRO ORTUÑO CARPENA (HIJOS DEL MEDIEVO) PARA UTILIZACIÓN DE SALA DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO.-

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 6 de junio de 2017, y vista la conformidad emitida al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 12 junio de

2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a D. Alejandro Ortuño Carpena (Hijos del Medievo) para utilización de aula del Edificio Bioclimático el próximo día 1 de julio, para realización de actividades para la introducción a los juegos de rol.

12º.- SOLICITUD AL MUSEO DEL EJÉRCITO (TOLEDO) SOBRE CESIÓN TEMPORAL DE ARCABUCES Y ALABARDAS DEL SIGLO XVII PARA SU EXHIBICIÓN EN LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA BANDERA DE MILICIAS DEL CONCEJO DE YECLA, DE FINES DEL SIGLO XVII, PREVISTA PARA LAS PRÓXIMAS FIESTAS PATRONALES.-

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 28 de marzo de 2017, por el que se solicitó al Museo del Ejército de Toledo, la cesión temporal a este Excmo. Ayuntamiento de la bandera de milicias del Concejo de Yecla, de fines del siglo XVIII, con nº de catálogo 40.749, para su exposición al público durante las próximas Fiestas Patronales, que cumplen 375 años de historia, habilitando al Concejal delegado de Cultura y al Director de la Casa Municipal de Cultura a la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la obtención de la cesión temporal de la referida bandera de milicias del Concejo de Yecla.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, de 14 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Museo del Ejército de Toledo, la cesión temporal de dos arcabuces, dos alabardas y un espontón del siglo XVII, al objeto de que sean exhibidas junto con la bandera de milicias del Concejo de Yecla, de fines del siglo XVIII, con nº de catálogo 40.749, cuya cesión temporal tiene igualmente solicitada este Excmo. Ayuntamiento para su exposición al público durante las próximas Fiestas Patronales, que cumplen 375 años de historia.

2. Habilitar al Concejal delegado de Cultura y al Director de la Casa Municipal de Cultura a la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la obtención de la cesión temporal de las indicadas piezas.

13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

siguientes:

1. Plan Especial 2017 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de un Metalúrgico.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de mayo de 2017, por el que se aprobó el Plan Especial 2017 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de un Metalúrgico.

Y conforme al resultado del proceso selectivo realizado por la Comisión de Selección en sesión celebrada el día 20 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Contratar como Metalúrgico, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 9 de mayo de 2017, a D. Agustín Azorín Juan.

1.2. Aprobar una Bolsa de Empleo para posibles sustituciones con cargo a este Plan Especial 2017 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, integrada por el siguiente otro aspirante declarado apto:

- D. Rafael Mateo López

1.3. Los anteriores acuerdos serán válidos únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

2. Contratación de Peones Operarios del Proyecto de Inserción Socio-Laboral 2017 de personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla.

A la vista del Proyecto de Inserción Socio-Laboral 2017 de personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 13 de junio de 2017.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. M^a Luisa Navarro Medina, de 16 de junio de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la contratación como Peones Operarios, en ejecución del Proyecto de Inserción Socio-Laboral 2017 de personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, a los cuatro interesados que figuran en la propuesta de acuerdo y en los

términos y condiciones que se reflejan en el proyecto y en la propuesta de acuerdo, durante el periodo comprendido entre los días 26 de junio y 25 de octubre de 2017 (RC núm. 10.352/2017; Pda. 2017.231.13100).

2.2. Ordenar al Negociado de Personal la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Concesión de autorización a la A.M.P.A. del Colegio de “La Inmaculada” para celebración de los actos de final del curso 2016/2017 en el anfiteatro de la Iglesia Vieja.

Visto el escrito presentado con fecha 6 de abril de 2017 por la A.M.P.A. del Colegio de “La Inmaculada” por el que solicita autorización para celebrar los actos de final del curso 2016/2017 en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 22 de junio, así como la cesión de un equipo de música.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local, por los Servicios Técnicos y por el Oficial de Mantenimiento Municipal con fechas respectivas 11 y 21 de abril y 15 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes cuerdos:

3.1. Autorizar a la A.M.P.A. del Colegio de “La Inmaculada” para celebrar los actos de final del curso 2016/2017 en el Anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 22 de junio, a partir de las 16:00 horas, y poner a su disposición tanto la conexión eléctrica existente, con una potencia máxima de 2KW (de la que se habrá de hacer uso de acuerdo con la normativa vigente), como el equipo de música de titularidad municipal.

3.2. Condicionar la autorización concedida a los siguientes extremos:

- La Asociación dispondrá de un seguro de responsabilidad civil en cuantía adecuada para cubrir cualquier daño que pudiera producirse a personas o bienes con motivo de la celebración de la actividad autorizada, y con un importe mínimo de 300.000,00 €
- La Asociación autorizada queda igualmente obligada a realizar una completa limpieza de la zona donde se van a desarrollar los actos, una vez terminados éstos. En garantía del cumplimiento de esta obligación, habrá de depositarse en la Caja Municipal una fianza por importe de 400,00 €
- Las instalaciones eléctricas no serán accesibles al público en ningún momento.
- La instalación eléctrica temporal deberá cumplir todo lo previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002).
- En el supuesto de estar prevista la realización de cualesquiera otras instalaciones, las mismas habrán de cumplir la respectiva reglamentación técnica vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- El nivel máximo de ruido no podrá sobrepasar los 85 dB (A).
- El aforo del anfiteatro deberá quedar limitado a 500 espectadores sentados en sus correspondientes localidades.
- Para espectáculos con más de 100 espectadores, la organización deberá contar con personal encargado de vigilancia, al que encomendará el buen orden en el desarrollo del acto.
- Todas las vías de evacuación y las escaleras del anfiteatro, deberán quedar libres de obstáculos y en disposición de poder ser utilizadas en todo momento.
- La última fila (superior) de asientos se utilizará como pasillo de evacuación, por lo que deberá permanecer igualmente libre en todo momento.
- Los organizadores dispondrán de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender primeros auxilios. Así mismo se dispondrá de una ambulancia asistencial A-1
- Los aseos existentes deberán estar abiertos y habilitados para su correcto funcionamiento.
- La Asociación deberá comunicar la celebración del acto a la Policía Local y solicitar su presencia para que los accesos al Anfiteatro de la Iglesia Vieja permitan su posible utilización por vehículos de emergencia, así como para velar por el cumplimiento de las condiciones expuestas. Todo ello, en ejercicio de sus competencia de vigilancia y control en el ámbito de policía de espectáculos y actividades recreativas.
- La Asociación deberá presentar a la Policía Local una lista con el personal encargado de la vigilancia y buen orden en el desarrollo de la actividad, identificado con nombre, apellidos y D.N.I.

3.3. La Asociación habrá de seguir las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Oficial de Mantenimiento Municipal, en relación con los pormenores necesarios para el desarrollo de la actividad.

3.4. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas necesarias para que las salidas y accesos del anfiteatro estén libres para los vehículos de emergencia.

3.5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras gestiones o autorizaciones deban realizar u obtener los interesados de los organismos competentes.

4. Corte de la calle de San José para realización de actividades de promoción de los comercios.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio, de 15 de

junio de 2017, sobre corte de la calle de San José el próximo día 13 de junio de 2017, desde las 19:30 a las 00 horas, para que puedan llevarse a cabo diversas actividades por parte de los comercios existentes en dicha calle (Grupos de bailes y espectáculos, charangas, pintacaras, etc.)

Y vistos los informes favorables emitidos al respecto por la Policía Local y por Secretaría con fechas respectivas 10 y 20 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar el cierre al tráfico de la calle San José, durante el día 23 de junio de 2017 en horario de 21:00 a 24:00 horas, para realización de actividades de promoción de los comercios de la indicada calle.

4.2. Ordenar a la Policía Local que proceda a la instalación de la señalización correspondiente y a realizar el corte en las calles que proceda.

4.3. Advertir a los organizadores de las actividades que la presente autorización comprende únicamente el cierre al tráfico de la calle, no quedando incluidas otras actividades que pretendan realizarse, que, en función de sus características e instalaciones precisarían de solicitud y concesión de autorización o licencia independiente.

5. Solicitud de la A.M.P.A. del Colegio Público Alfonso X El Sabio para celebración de fiesta de fin de curso.

Visto el escrito presentado por Dña. M^a Teresa Martínez Romero en representación de la A.M.P.A. del Colegio Público Alfonso X El Sabio, por el que solicita la cesión de 100/200 sillas y 25 vallas para la celebración de la fiesta de fin de curso el próximo 23 de junio de 2017.

Y visto el informe emitido al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 12 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Comunicar a la A.M.P.A. del Colegio Público Alfonso X El Sabio que no es posible la cesión de las sillas solicitadas para celebración de la fiesta de fin de curso, por hallarse instaladas las mismas en la explanada de la Iglesia de San Francisco, con motivo de la celebración de la actividad “Músicas del Aire”.

5.2. Comunicar igualmente a dicha A.M.P.A. que la Brigada de Mantenimiento no dispone tampoco de las vallas solicitadas para celebración de la fiesta de fin de curso, por estar las mismas también ocupadas en la actividad “Músicas del Aire”. No obstante, podrán solicitar su cesión a la Policía Local, que facilitará las que tenga disponibles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

6. Cumplimiento en el Ayuntamiento de penas de realización de jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.

Atendiendo las solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de 16 y 31 de mayo y 6 de julio de 2017.

Y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 13 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar a las personas que se indican en las mencionadas solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y en el citado informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, para cumplimiento en el Servicio de Mantenimiento Municipal, de sendas penas de realización de 22, 46 y 56 jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad, para colaboración y apoyo en tareas de limpieza y mantenimiento.

6.2. Designar al Oficial de Mantenimiento Municipal D. Pedro Benjamín Muñoz Bautista como responsable de la supervisión de la realización de tales jornadas de trabajo

7. Solicitud de autorización a la Dirección General del Medio Natural para tala de olmo en Avda. de Córdoba.

Visto el informe emitido con fecha 17 de junio de 2017 por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, en el que se indica que un olmo sito la Avda. de Córdoba se encuentra muerto y con secado y pérdida de su masa foliar, lo que puede degenerar en pérdida de la consistencia de su estructura y constituir un peligro para los usuarios de la vía pública, por desplome de ramaje de bastante peso.

Y teniendo en cuenta que, dado que dicho árbol es de la especie *ulmus minor* (especie catalogada de Interés Especial en el Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia), cualquier actuación que incida sobre el mismo requiere de la preceptiva autorización de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Solicitar autorización de la Dirección General del Medio Natural (Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural) para proceder a la tala del referido olmo sito en la Avda. de Córdoba.

7.2. Remitir a la Dirección General del Medio Natural copia del informe del Técnico

Municipal arriba referido, para mayor información.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinte minutos.